

Informativo Documentación - TRASLADO DE MENORES DE EDAD



Regulación para el traslado de los menores de edad en Bus, fuera de los límites provinciales y dentro de todo en territorio de la República Argentina.

Con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de los menores como posibles víctimas de redes de trata de personas o intentos de sustracciones, el Ministerio de Transporte de la Nación y la CNRT implementaron una nueva normativa ([Resolución SGT 43/2016](#) y [Resolución CNRT 1025/2016](#)) que regula las autorizaciones de viaje para menores de edad que se trasladen en el transporte interjurisdiccional de pasajeros.

¿Qué establece la nueva regulación?

- Si el menor tiene **menos de 6 años** podrá viajar **únicamente** acompañado por un Representante Legal o Tercero Autorizado. No puede viajar solo bajo ninguna circunstancia, sin excepción.
- Los menores de **entre 6 y 12 años**, inclusive, deberán viajar acompañados por un Representante Legal, Tercero Autorizado o utilizando el servicio de Menor no Acompañado que pueden brindar las empresas.
- Los que tienen **entre 13 y 17 años** podrán viajar acompañados o solos, contando con las autorizaciones requeridas.
-

EL VINCULO FILIATORIO SIEMPRE DEBE SER ACREDITADO

Se debe llevar siempre toda la documentación en original y duplicado. La misma les será requerida desde el momento de iniciar la reserva y deberá estar completa para poder emitir los vouchers correspondientes, de lo contrario, los mismos no podrán ser entregados, sin derecho a reclamo alguno. La documentación podrá ser requerida nuevamente en el momento de embarque, ya que es obligatorio llevarla durante todo el itinerario y hasta su finalización.

¿Cómo se tramitan las autorizaciones de viaje?

Las autorizaciones pueden tramitarse de dos maneras:

- **PRESENCIAL:** Se podrán realizar de manera Presencial en las boleterías de las empresas o Agencias de Viajes debidamente habilitadas, completando el formulario que existe para tal fin. El formulario puede ser descargado [aquí \(*\)](#).
- **PREVIA:** Se podrá realizar la autorización a través de: Escribanos, Juez competente, Autoridad competente del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Justicia de Paz y otras Autoridades Administrativas y Judiciales.
-

(*) Si usted realiza la Autorización en forma presencial no necesita ningún otro tipo de autorización más que el formulario que figura en el link (y que se envía adjunto en este archivo)

¿Qué documentación es necesaria para acreditar el vínculo filiatorio?

- DNI / PASAPORTE DEL MENOR.
- DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- LIBRETA DE MATRIMONIO CON NACIMIENTO ASENTADO O PARTIDA DE NACIMIENTO O ACTA DE NACIMIENTO O TESTIMONIO JUDICIAL DE ADOPCIÓN.
- EL VÍNCULO PODRÁ SER ACREDITADO MEDIANTE EL DNI DEL MENOR, SIEMPRE QUE ÉSTE CONTenga EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.
- SI VIAJA CON UN TERCERO, DNI DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL MENOR DURANTE EL VIAJE Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

SE DEBE CONTAR CON ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER GUARDADA EN LA EMPRESA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.

EL FORMULARIO PARA AUTORIZACIONES ES ÚNICO, ES DECIR SERÁ EL ÚNICO QUE UTILICEN TODAS LAS EMPRESAS Y LA CNRT. POR MOTIVOS DE SALUD, EDUCATIVOS O LABORALES, LA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REALIZADA PARA QUE TENGA VALIDÉZ SEMANAL, MENSUAL, O ANUAL.

Informativo Documentación - TRASLADO DE MENORES DE EDAD



Regulación para el traslado de los menores de edad en Bus, fuera de los límites provinciales y dentro de todo en territorio de la República Argentina.

Servicios Grupales de Turismo

Se adhiere al Decreto 958/92 Art. 36.

Si la contratación del servicio es presencial, la empresa debe corroborar autorización y documentación según art. 4° Res. 43/16.

Otra de las modalidades para contrataciones grupales a través de intermediarios es la **DECLARACIÓN JURADA**, la cual se lleva a cabo de la siguiente manera:

- La persona humana (Ej entrenador) o Representante Legal de la Institución (Ej. Presidente del club), recopilan toda la documentación de los menores y la de sus autorizantes y realizan una Declaración Jurada ante la Agencia o el Transportista, quien deberá corroborar la documentación entregada.

Tanto la Declaración Jurada como la documentación (igual a la requerida en el Art 4º) deben permanecer arriba del vehículo durante **TODO EL VIAJE**.

TURISMO ESTUDIANTIL: Se adhiere a la Ley 25.599.

Para viajes estudiantiles o de egresados serán válidas las autorizaciones solicitadas por las agencias de viajes habilitadas para tal fin.

IMPORTANTE: La Documentación antes mencionada es válida en tanto se encuentre en buen estado, no esté vencida y acredite identidad. Los documentos de menores con vencimiento al cumplir los años respectivos pierden su validez, sin excepción. Toda esta información está siempre sujeta a modificaciones, por lo que sugerimos, ante cualquier duda, consultar con CNRT - www.cnrt.gob.ar .

En mi carácter de MADRE / PADRE / REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (tachar la opción que no corresponda), con NOMBRE y APELLIDO y D.N.I. N°, lo cual lo acredito mediante instrumento adjunto¹, manifestando con carácter de declaración jurada que me encuentro en pleno ejercicio de las facultades que el mismo me enviste y haber cumplido con mi deber de información sobre la presente al otro progenitor del menor (artículo 654 del Código Civil y Comercial), AUTORIZO al menor/adolescente con NOMBRE y APELLIDO y DNI² N°, a viajar desde la localidad de origen hasta la localidad de destino³ a través de la Empresa conforme las siguientes modalidades.

Identificación (marcar con una cruz la modalidad a utilizar según la edad del menor/adolescente)

1) Menor de seis (6) años	Acompañado (*)	
(*) Nombre, Apellido y DNI acompañante ⁴		
2) Menores entre seis (6) y doce (12) años	Acompañado (*)	
	Servicio Menor No Acompañado	
(*) Nombre, Apellido y DNI acompañante		
3) Adolescente entre trece (13) y diecisiete (17)	Acompañado (*)	
	Servicio Menor No Acompañado	
	Sin acompañante	
(*) Nombre, Apellido y DNI acompañante		

Periodicidad de la autorización (marcar con una cruz la opción)

1) Por única vez			
2) Habitual	2.1 Periodicidad	2.2 Motivo	
	a) Semanal	a) Laboral	
	b) Mensual	b) Educativo	
	c) Anual	c) Salud	
		d) Otros	

Fechas de salida y regreso

1) Fecha de salida (completar sólo si es una autorización por única vez)	Día/mes/año
2) Fecha de regreso	
a) Determinada	Día/mes/año
b) Indeterminada	
Firma de madre, padre o representante legal autorizado	Aclaración
Firma y sello del receptor de la presente Autorización	

1- Deberá acompañar copia de: Libreta de Matrimonio con el nacimiento asentado, Partida de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Certificado de Nacionalidad, Pasaporte, Testimonio Judicial de adopción u otro instrumento público que dé plena fe del vínculo invocado, juntamente con los documentos de identidad del menor/adolescente y del representante legal autorizante. El vínculo también podrá ser acreditado mediante la verificación del documento nacional de identidad del menor, siempre que éste contenga el nombre de sus representantes legales (artículo 4 de la Resolución N° 43/16 de la Secretaría de Gestión de Transporte). En todos los casos deberá exhibirse el original correspondiente.

2- Acompañar copia del DNI del menor/adolescente, exhibiendo el original del mismo.

3- En caso de consignarse fecha de regreso en la presente autorización, el regreso únicamente tendrá como punto de partida el destino al que haya llegado el menor/adolescente y como punto de llegada el de origen del mismo.

4- Deberá acompañar copia del DNI del acompañante, exhibiendo el original del mismo.